



# **ESTATUTO ORGÁNICO**

**JUNIO 2014**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, NOMBRE, FINES Y COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD</b> .....	3
<b>CAPÍTULO II DE LA MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES</b> .....	3
<b>CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES</b> .....	4
<b>CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA LEGAL Y LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD</b> .....	6
<b>CAPÍTULO V DE LA RECTORÍA</b> .....	8
<b>CAPÍTULO VI DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, DECANATO GENERAL Y EL SECRATRIO GENERAL</b> .....	8
<b>CAPÍTULO VII DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN</b> .....	9
<b>CAPÍTULO VIII DE LAS FACULTADES</b> .....	10
<b>CAPÍTULO XII DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS</b> .....	10
<b>CAPÍTULO XIII DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN</b> .....	10
<b>CAPÍTULO XIV DE LOS ESTUDIANTES</b> .....	11
<b>CAPÍTULO XV DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN</b> .....	13
<b>CAPÍTULO XVII DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA</b> .....	13
<b>CAPÍTULO VIII DE LA REFORMA DEL ESTATUTO</b> .....	14
<b>CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES</b> .....	14

## **ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGO**

### **CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, NOMBRE, FINES Y COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD**

**ARTÍCULO 1:** La Universidad de Cartago fue creada, como una sociedad anónima, mediante escritura pública número 13.283 de la Notaria Décima del Circuito 7 del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho e inscrita el 11 de agosto de 1998.

Fue autorizada a funcionar mediante el Decreto Ejecutivo N° 158 de 13 de agosto de 1999 y publicado en la Gaceta Oficial 23,868 de 20 de agosto de 1999.

**ARTÍCULO 2:** El nombre oficial de la institución es **UNIVERSIDAD DE CARTAGO**.

**ARTICULO 3:** Los fines de la institución son: formar profesionales universitarios, impartiendo para ello Enseñanza Superior, de los niveles de pregrado, grado y postgrado sujetos al Plan de Estudios de cada una de las carreras profesionales aprobadas por la Comisión Técnica de Fiscalización (CTF), otorgando los Diplomas Académicos correspondientes; así como servir al país colaborando en la orientación de la vida de la ciudadanos mediante una contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas de Panamá; cuya enseñanza se inspirará en un definido espíritu de democracia, de justicia social y de solidaridad humana y estará abierta a todas las corrientes del pensamiento universal, las cuales se expondrán y analizarán de manera rigurosamente científica, tecnológica y humanística.

**ARTÍCULO 4:** La Universidad de Cartago asume el compromiso de formar individuos profesionales bajo una dimensión integral que respondan a los múltiples problemas de la sociedad. Esta premisa está orientada al desarrollo profesional, con las competencias necesarias para que se constituyan en agente productivo para la sociedad y que a su vez, brinden solución a los problemas que confrontan los diversos sectores económicos, conforme al área del conocimiento en el cual se han formado.

El compromiso de la Universidad con la sociedad está latente siempre, promoviendo una educación de excelencia considerando los aspectos científicos, tecnológicos y sobre todo, humanísticos; además, valora y propaga en toda la comunidad educativa el sentido de responsabilidad social y su vinculación con los sectores productivos mediante los esfuerzos colaborativo en materia de investigación.

### **CAPÍTULO II DE LA MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 5:** La misión y visión de la Universidad de Cartago quedan expresadas de la siguiente manera:

#### **Misión**

“Formar integralmente a ciudadanos emprendedores y profesionales en un ambiente seguro y con excelencia académica que aporten al mejoramiento de la calidad de vida del entorno nacional.”

#### **Visión**

“Ser una institución reconocida en desarrollar profesionales integrales con deseos de superación, promoviendo así la importancia de aprender y mejorar la calidad de vida.”

**ARTÍCULO 6:** Son valores reconocidos, fomentados y practicados por la Universidad de Cartago:

**Rigor Académico:** es la combinación de excelencia con exigencia. Es la búsqueda constante del conocimiento de punta, impartido y generado con las mejores prácticas conocidas, junto a elevados estándares de excelencia académica para estudiantes, docentes e investigadores.

**Servicio al estudiante:** atención y preocupación genuina en brindar solución a las necesidades e inconformidades que manifiestan nuestros clientes, actuar con la filosofía y la firme convicción que el cliente es el jefe.

**Innovación:** es la práctica y difusión de una actitud caracterizada por la búsqueda constante del conocimiento y un espíritu de permanente observación, curiosidad, indagación y crítica de la realidad para la mejora continua de los programas y servicios que brinda la universidad.

**Trabajo Colaborativo:** son las acciones conjuntas que realizan todos los estamentos universitarios para el logro de los objetivos institucionales, cumplir su misión y aportar a la consecución de la visión.

**Responsabilidad:** es cumplir con empeño lo prometido, en bien de todos, procurando ir más allá de lo pactado, para contribuir con la misión.

**Liderazgo:** capacidad que se tiene para ejercer influencia, tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo para el logro de metas y objetivos.

**Equidad:** disposición permanente de ofrecer a cada individuo, en correspondencia con sus necesidades y en igualdad de condiciones, las mejores opciones con moderación y respeto a su integridad.

### **CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 7:** Las políticas institucionales se agrupan y expresan de acuerdo a las funciones sustantivas de la universidad: Docencia, Investigación e innovación, Extensión Universitaria y Gestión Universitaria.

**ARTÍCULO 8:** Las políticas de Docencia Universitaria de la Universidad de Cartago son:

- Formar profesionales integrales, dispuestos a adaptarse a los cambios que requiere la sociedad, con el convencimiento y la seguridad de la calidad de conocimiento y habilidades obtenidas y desarrolladas en su educación superior.
- Establecer un currículo que desarrolle procesos de aprendizajes innovadores, dinámicos, participativos e interactuantes.
- Garantizar que los programas analíticos sigan los lineamientos de acuerdo a los criterios establecidos por el ente pertinente, mediante los diseños curriculares y formatos de planificación.
- Promover el manejo de la lengua extranjera tanto para docentes como estudiantes, así como el uso de las TIC's en el proceso de enseñanza-aprendizaje que favorezca el desarrollo de competencias.
- Implementar normas y procedimientos que regulen la selección, permanencia y promoción de docentes, con el fin de garantizar la calidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Desarrollar un modelo educativo que brinde al estudiante oportunidades para comprender contenidos avanzados e ideas interdisciplinarias, a través de estrategias de aprendizajes constructivistas.
- Implementar un programa de orientación e inducción a los estudiantes de primer ingreso con el propósito de introducirlos a la vida universitaria, conocer sus derechos y deberes, potenciar sus capacidades, hábitos de estudio, y demás.
- Promover la organización de los estudiantes, a través de grupos estudiantiles que fortalezcan los valores y estén vinculados con la comunidad y su entorno.

**ARTÍCULO 9:** Las políticas de Investigación e Innovación de la Universidad de Cartago son:

- Crear una cultura de investigación incorporando dentro de la formación integral de los estudiantes y desde el inicio de sus carreras, los programas de apoyo que promuevan la investigación, la innovación y el desarrollo de proyectos para que sean capaces de responder a la realidad socioeconómica nacional e internacional, con una visión real y crítica.
- Promover la creación de grupos de investigadores y desarrollar proyectos de investigación en las diferentes áreas de formación, procurando la vinculación de docentes y estudiantes con la sociedad.
- Publicar en revistas especializadas locales, nacionales e internacionales, los resultados de las investigaciones.
- Estimular el establecimiento y firma de alianzas y convenios con organismos públicos o privados, para que profesores y estudiantes participen activamente en proyectos de investigación y desarrollo.
- Impulsar programas de capacitación y desarrollo de investigadores dirigidos a docentes en temáticas pertinentes e innovadoras, intercambios culturales, programas de pasantías y/o becas.
- Gestionar la búsqueda de recursos financieros nacionales e internacionales para fortalecer el desarrollo de la investigación, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico.

**ARTÍCULO 10:** Las políticas de Extensión Universitaria de la Universidad de Cartago son:

- Promover actividades mediante las cuales se proyecta nuestra acción hacia el entorno social y se difunde así el conocimiento y la cultura.
- Fomentar la conformación de programas institucionales para la ejecución de proyectos de extensión, que produzcan impactos sociales en la comunidad y que ayuden a mejorar sus condiciones de vida.
- Promover la vinculación con instituciones y organismos nacionales e internacionales mediante convenios institucionales que permitan el fortalecimiento de la internacionalización y el intercambio académico, cultural, tecnológico y científico con el fin de intercambiar experiencias entre los distintos actores y los integrantes de la comunidad universitaria.
- Impulsar la educación continúa con el fin de lograr un mejoramiento permanente en el aprendizaje de nuestra comunidad universitaria que garantice la calidad en la formación tanto personal como profesional.
- Promover por medio de programas académicos una cultura orientada hacia la protección del medio ambiente fomentando la participación comunidad universitaria.

- Vincular a los graduados con nuestra institución, mediante actividades que nos permitan darle seguimiento a su vida profesional, para así medir nuestro aporte al mejoramiento de la calidad de vida del entorno nacional.
- Estimular a los sectores o grupos sociales de bajos recursos o con poca oportunidad de educación universitaria, a que se desarrollen profesionalmente, para que así puedan mejorar su calidad de vida.

**ARTÍCULO 11:** Las políticas de Gestión Universitaria de la Universidad de Cartago son:

- Planear integral y sistemáticamente la adquisición de recursos de calidad para investigación, extensión y docencia, que ayuden a obtener los resultados esperados en cada área.
- Planificar e incrementar la obtención de recursos financieros para asegurar la sostenibilidad de la universidad y regular el gasto para obtener la rentabilidad deseada.
- Brindar la accesibilidad a estudiantes y docentes los recursos tecnológicos como insumo en el proceso de la enseñanza y aprendizaje, para hacer de la educación una función integradora en el desarrollo profesional del individuo.
- Establecer un sistema efectivo de comunicación interna y externa, con canales estructurados que faciliten el flujo de información académica, administrativa y hacia la comunidad.
- Realizar la selección y contratación del recurso humano conforme a los requerimientos descritos en el Manual de Descripción de Puestos y sus Funciones.
- Desarrollar el recurso humano por medio de la capacitación y la formación continua no sólo en su cargo actual, sino también en otras funciones en las cuales puedan ser considerados dentro de la Institución.
- Fortalecer y promover la ampliación de la oferta de programas académicos y el acondicionamiento de espacios para favorecer el acceso a las poblaciones vulnerables y de áreas rurales del país.
- Velar por el fiel cumplimiento de los distintos reglamentos de la universidad aprobados por las instancias correspondientes, y considerar siempre su actualización para responder a la dinámica de cambio del medio.
- Implementar mecanismos para el aseguramiento de la calidad en todos los procesos institucionales y ejercer control para medir la efectividad y el alcance de los objetivos.
- Promover la toma de decisiones conforme a la estructura administrativa de la Universidad, con la finalidad de dinamizar los procesos orientados hacia la gestión de calidad.

## **CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA LEGAL Y LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

### **TÍTULO I DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 12:** La Asamblea de Accionistas es la máxima autoridad de la sociedad y la misma estará representada por la Junta Directiva que estará compuesta de un Presidente, que además es el Representante Legal de la Sociedad, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 3 Directores.

**ARTÍCULO 13:** Son funciones de la Asamblea de Accionistas nombrar a la Junta Directiva, Modificar este Estatuto, Aprobar la Apertura de Otras Instituciones Educativas, Autorizar al Representante Legal para que pueda solicitar préstamos o financiamientos.

**ARTÍCULO 14:** Son funciones de la Junta Directiva:

- Nombrar y remover al Rector (a).
- Nombrar al Secretario General o a la Secretaria General y al Vicerrector Académico y al Vicerrector de Investigación y Extensión.
- Aprobar el Presupuesto Operativo.
- Aprobar las carreras que se van a ofertar.
- Aprobar todos los reglamentos y normativa.
- Reunirse, por lo menos una vez al año.
- Conocer el informe anual del Rector o la Rectora.

## **TITULO II DEL CONSEJO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 15:** El Consejo de Gestión Institucional estará integrado por el Rector o la Rectora, quien lo preside, el Secretario(a) General, el Vicerrector (a) Académico(a), el Vicerrector de Investigación y Extensión, y un miembro nombrado por la Junta Directiva.

La participación de los docentes se hará por medio de la Vicerrectoría Académica, quien elevará cualquier petición para que sea tratada en el Consejo de Gestión Institucional, por su parte, la participación de los estudiantes se hará a través de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

**ARTÍCULO 16:** Son atribuciones del Consejo de Gestión Institucional:

- Promover la implantación y/o operación de los sistemas de gestión administrativa.
- Supervisar el control de documentos y registros institucionales; para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la norma y óptimo funcionamiento de los procesos de la Universidad.
- Coordinar la capacitación al personal administrativo y académico en relación a los procesos administrativos, mediante reuniones, pláticas y sensibilización; a fin de cumplir con las normas y procedimientos institucionales y normas de calidad.
- Coordinar con las unidades técnicas, académicas y administrativas los distintos procesos de gestión administrativa, académica y sistemas de calidad, en cuanto a las políticas y procedimientos Institucionales.
- Promover la implantación y/o operación del sistema de gestión de la calidad institucional.
- Supervisar el control de documentos y registros de calidad; para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la Norma y óptimo funcionamiento de los procesos de calidad.
- Cualquier otra función que el Consejo considere pertinente para el buen funcionamiento administrativo y académico de la Universidad.
- Implementar el modelo de Gestión administrativa y académica, con la finalidad de aumentar la satisfacción de los(as) usuarios(as) de los procesos académicos.
- Conceder los Títulos de Doctor Honoris Causa, de Profesor Honorario y de cualquier otra distinción honorífica. Se requerirá, en todo caso, la aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 17:** El Consejo de Gestión Institucional celebrará mínimo una sesión ordinaria al año y extraordinarias cada vez que sea convocado por el Rector.

## **CAPÍTULO V DE LA RECTORÍA**

**ARTÍCULO 18:** La Rectoría de la Universidad de Cartago es el órgano ejecutivo que coordina, supervigila y dirige, con el Consejo de Gestión Institucional, todas las actividades de la universidad.

**ARTÍCULO 19:** El Rector de la Universidad de Cartago estará en su cargo hasta que la Junta Directiva lo remueva.

**ARTÍCULO 20:** Son atribuciones del Rector:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades gubernamentales encargadas de la educación superior.
- Presidir el Consejo de Gestión Institucional.
- Dirigir, coordinar y vigilar el normal desarrollo de las actividades universitarias.
- Proponer al Consejo Universitario de Gestión Institucional el nombramiento del Decano General, de los Directores de Facultades, de los Centros Especializados e Institutos,
- Nombrar y remover a los miembros del personal docente que han de integrar el Consejo de Gestión Institucional.
- Nombrar al personal docente y de investigación conforme al presente Estatuto y sus reglamentos. Nombrar y remover el personal administrativo.
- Designar la persona que haya de llenar las faltas absolutas del Secretario General mientras se produce el nuevo nombramiento y sus faltas temporales mientras éstas duren.
- Designar la persona que haya de llenar las faltas temporales del Director Administrativo.
- Designar las personas que deban actuar como delegados de la universidad ante otros organismos o instituciones.
- Informar al Consejo de Gestión Institucional acerca de la marcha de la universidad.
- Presidir la colocación de grados académicos, conferir títulos y grados y expedir los certificados de competencia que otorgue la universidad, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- Adoptar, de acuerdo con el Consejo de Gestión Institucional, las providencias convenientes y tomar las medidas necesarias para la conservación del orden y la disciplina dentro de la universidad.
- Las demás que le señale el presente Estatuto Orgánico o el Consejo de Gestión Institucional.
- Firmar Convenios de Cooperación Científica, Educativa, Técnica, Intercambio de Docentes, Intercambio de Estudiantes y Cultural con universidades locales e internacionales.

## **CAPÍTULO VI DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, DECANATO GENERAL Y EL SECRETARIO GENERAL**

**ARTÍCULO 21:** La Vicerectoría Académica, cuyas atribuciones se especifican en el Reglamento respectivo, es el órgano encargado de dirigir la acción académica. Deberá reunir las condiciones legales, morales y reglamentarias y será nombrado por la Junta Directiva, previa recomendación del Rector, y por período indefinido.



**ARTÍCULO 22:** Son atribuciones del Vicerrector Académico:

- Supervisar y coordinar, de acuerdo con el Rector, las actividades docentes.
- Presidir en ausencia del Rector el Consejo Universitario de Gestión Institucional.
- Supervisar y coordinar, las actividades docentes, de investigación y de extensión.
- Asistir al Consejo Universitario de Gestión Institucional.
- Cumplir con las funciones del Manual de Descripción de Puestos y Funciones.

**ARTÍCULO 23:** El Decano General gestionará de acuerdo a las directrices de la Vicerrectoría Académica, todo lo relacionado a los temas académicos. Será elegido por el Rector y será el Vicerrector Académico quien le dará seguimiento a su labor.

**ARTÍCULO 24:** Son atribuciones del Decano General:

- Suplir las ausencias del Vicerrector Académico;
- Firmar conjuntamente con el Rector los Títulos, Diplomas, Resoluciones y Certificados expedidos y dictados por la universidad;
- Coordinar y ejecutar las actividades académicas de la universidad.
- Cumplir con las normativas institucionales.
- Asistir a los consejos al cual pertenece.

**ARTÍCULO 25:** El Secretario General, es el custodio de la documentación confidencial de la universidad, y a la vez es el notario interno que certifica y da fe de los documentos expedidos.

**ARTÍCULO 26:** Son atribuciones del Secretario General:

- Suplir las ausencias del Decano General;
- Firmar conjuntamente con el Rector los Títulos, Diplomas, Resoluciones y Certificados expedidos y dictados por la universidad;
- Expedir y certificar los documentos emanados de la universidad.
- Ejercer la custodia del sello y del Archivo General de la universidad;
- Cumplir con las atribuciones que designa para tal puesto la legislación Panameña vigente.

## **CAPÍTULO VII DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

**ARTÍCULO 27:** La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se crea para coordinar y apoyar las actividades encaminadas a promover la investigación entre la comunidad universitaria, así como la creación programas que mantengan lazos entre los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**ARTÍCULO 28:** Son atribuciones del Vicerrector de Investigación y Extensión:

- Supervisar y coordinar, de acuerdo con el Rector, las actividades de investigación y de extensión.
- Presidir en ausencia del Rector el Consejo de Investigación.
- Supervisar y coordinar, las actividades de investigación y de extensión.
- Asistir al Consejo Universitario de Gestión Institucional.
- Cumplir con las funciones del Manual de Descripción de Puestos y Funciones.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS FACULTADES**

**ARTÍCULO 29:** Las Facultades de tener una estructura aprobada por el Consejo de Gestión Institucional una vez se realice la valorización de acuerdo a la cantidad de estudiantes y docentes que mantiene cada facultad, de lo contrario será la Vicerrectoría Académica en conjunto con la coordinación académica, decanato general y demás cuerpo docente quien coordine y ejecute la gestión académica de la universidad.

**ARTÍCULO 30:** La enseñanza de cada Facultad se registrará por un plan de estudios previamente aprobado por el Consejo de Gestión Institucional y debidamente aprobado por las autoridades regentes de la educación superior en el país.

## **CAPÍTULO XII DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS**

**Artículo 31:** Los Centros Especializados son centros destinados fundamentalmente a la investigación y a colaborar en el perfeccionamiento de la enseñanza; el Instituto está destinado a ofrecer carreras intermedias en tercer nivel educativo; éste tendrá su propio estatuto.

**Artículo 32:** Las labores de investigación de los Centros Especializados serán coordinadas por la Vicerrectoría Académica, de acuerdo con los organismos de académicos y de investigación que se creen en lo sucesivo.

**Artículo 33:** Cada Centro Especializado tendrá un Director, cuyas atribuciones se reglamentarán por el Consejo de Gestión Institucional. Los Directores de los Centros Especializados serán nombrados y removidos por el Rector.

## **CAPÍTULO XIII DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 34:** La enseñanza e investigación, así como la orientación moral y cívica que la Universidad de Cartago debe de impartir a sus estudiantes, están encomendadas a los miembros del personal docente y de investigación.

**Artículo 35:** Los miembros del personal docente y de investigación serán nombrados por el Rector conforme a las disposiciones del presente Estatuto.

**Artículo 36:** La Universidad de Cartago, para llenar sus altas finalidades, escogerá profesores que, además de disfrutar de sólido prestigio basado en su valor científico, se acrediten por su capacidad didáctica, seriedad profesional, integridad de costumbres y virtudes cívicas.

**Artículo 37:** Los requisitos que deben de llenar los miembros del personal docente y de investigación de la Universidad de Cartago, así como sus derechos y obligaciones, serán reglamentadas por el Consejo Gestión Institucional, de acuerdo con el presente Estatuto.

**Artículo 38:** Con la creación del Centro de Investigación y Desarrollo, de la Universidad de Cartago “CIDEUCA”, se asume el reto de vincular, a través de la investigación y el desarrollo de proyectos, las acciones de la Universidad de Cartago a las necesidades de los diferentes sectores de la sociedad, para maximizar el desempeño de los estudiantes, incrementar su rendimiento y graduar profesionales altamente competitivos y por otra parte, el aporte de debe generar el docente a través de la investigación.

**Artículo 39:** Los docentes investigadores de la Universidad de Cartago, previa Convocatoria del Centro de Investigación y Desarrollo (CIDEUCA) presentarán perfiles de proyectos de investigación en cada año académico con temas referentes a las líneas prioritarias de investigación, establecidas en el Reglamento de Investigación.

**Artículo 40.** Los docentes investigadores, serán incentivados a través de: Becas de estudio en la Institución, pasantías internacionales o Nacionales, financiamientos según presupuesto para la realización de la investigaciones y distinciones públicas por contribuciones en el campo investigativo que redunde en un impacto positivo y realce de nuestra casa de estudio superior.

#### **CAPÍTULO XIV DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 41:** Son estudiantes de la Universidad de Cartago las personas que, después de haber cumplido con los requisitos de admisión establecidos por la universidad de acuerdo a los reglamentos, sigan los cursos para obtener Títulos o Certificaciones que confiere la universidad.

Parágrafo único: Los estudiantes de la Universidad de Cartago pueden inscribirse en ella como alumnos regulares o como especiales u oyentes.

**Artículo 42:** Son estudiantes regulares los que aspiran a obtener los grados académicos y cumplen con los requisitos de ingreso.

**Artículo 43:** Son estudiantes especiales u oyentes, quienes sin pretender obtener grados académicos, se inscriban en cursos o disciplinas de su libre elección, siempre que acrediten poseer los conocimientos necesarios para asistir con provecho a tales clases, mediante la presentación de sus certificados de estudios o la superación de la pruebas especiales que la universidad juzgue convenientes.

**Artículo 44:** La Universidad de Cartago propiciará el intercambio de alumnos con otras universidades del país y del extranjero, fomentará el acercamiento de los estudiantes entre sí y con los profesores; y facilitará las relaciones de sus organizaciones estudiantiles con las agrupaciones similares de las universidades panameñas y con las de otras naciones o de carácter internacional.

**Artículo 45:** Son derechos y deberes de los estudiantes de la Universidad de Cartago:

- 1.- Cumplir las obligaciones que les impone su condición de estudiantes universitarios con respecto a la Nación, a la Universidad y a sí mismos;
- 2.- Constituir Centros y Asociaciones estudiantiles para el fomento de actividades científicas, culturales, de investigación, sociales y deportivas, de acuerdo con lo pautado en este Estatuto y Reglamentos;

3.- Exponer sus problemas, observaciones e iniciativas ante las autoridades universitarias y cuerpos de gobierno por medio de las delegaciones autorizadas de la Asociación de Centros Estudiantiles, según lo pautado en el presente Estatuto y los Reglamentos; sin perjuicio de que también puedan hacerlo individualmente;

4.- Asistir puntualmente a clases, a trabajos prácticos y seminarios y desarrollar la máxima diligencia en el aprovechamiento de las materias que se expliquen;

5.- Observar el régimen disciplinario establecido en el presente Estatuto y los reglamentos particulares, absteniéndose de actos que puedan perturbar el buen orden, ofender las buenas costumbres, implicar desprecio a las autoridades universitarias o a los profesores, irrespetar a sus compañeros y demás miembros del personal universitario;

6.- Colaborar con las autoridades universitarias para que se mantenga el decoro y la dignidad que deben de prevalecer como normas del espíritu universitario y contribuir al prestigio de la Universidad de Cartago y al logro de sus finalidades científicas y de valores;

7.- Cuidar los bienes materiales de la universidad;

8.- Asistir a los actos oficiales solemnes de la universidad;

9.- Los demás derechos y obligaciones que les señale el presente Estatuto y los Reglamentos.

**Artículo 46:** Las asociaciones de estudiantes de la Universidad de Cartago y sus representantes ante las autoridades universitarias solicitarán su reconocimiento previo al Consejo Gestión Institucional.

**Artículo 47:** Los estudiantes que no cumplan las obligaciones universitarias establecidas en este documento y demás normativa institucional, serán sancionados, según la gravedad de la falta, con pena de advertencia, amonestación, pérdida de inscripción en las asignaturas y expulsión temporal o definitiva de la universidad.

Parágrafo Primero: Los estudiantes perderán la inscripción en cada asignatura sólo cuando el número de inasistencias a las clases dictadas durante el respectivo año académico alcance el porcentaje que establezcan los reglamentos.

Parágrafo Segundo: La competencia de los órganos universitarios en materia de sanciones y de su respectiva apelación, así como el procedimiento que debe seguirse, se regirá por lo dispuesto en el presente Estatuto Orgánico, y lo que establezca la reglamentación que al efecto se dicte.

**Artículo 48:** En el Reglamento de Estudiantes se establecerá todo lo concerniente a los derechos y deberes, admisión y matrícula, aspectos académicos, asistencia, permanencia y graduación, usos de recursos, medio e infraestructura, metodología y ambiente educativo, organización estudiantil, distinciones y sanciones.

**Artículo 49:** El Reglamento de Estudiantes permitirá establecer las estructuras necesarias para la más efectiva participación de éstos en la vida universitaria e instituir las reglas que mejor posibiliten la convivencia diaria de los estudiantes entre ellos mismos y con los demás miembros de la comunidad.

**Artículo 50:** El alcance de este Reglamento se extenderá a todas las unidades académicas de la Universidad de Cartago, Sedes o Extensión, así como programas académicos de las diferentes áreas del conocimiento y nivel académico, pregrado y postgrado.

## **CAPÍTULO XV DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

**Artículo 51:** La Unidad Técnica de Autoevaluación y Acreditación (UTEA), tiene como propósito el de promover una cultura de evaluación y calidad, como el de sensibilizar a la comunidad universitaria respecto a las gestiones de calidad, particularmente sobre la evaluación y acreditación institucional.

**Artículo 52:** Las funciones de esta Unidad, son las siguientes:

- Planificar, organizar y dirigir las actividades técnico administrativas inherentes a la unidad.
- Organizar, coordinar la autoevaluación institucional.
- Organizar y orientar a las diferentes comisiones de autoevaluación para que estas desarrollen sus procesos internos de autoevaluación de programas.
- Presentar informes periódicos del estado de avance de los procesos de autoevaluación.
- Dar seguimiento a los planes de mejoramiento y de programas y carreras.
- Revisar, orientar y recomendar correcciones técnicas a la presentación de los informes de autoevaluación, elaborados por las diferentes comisiones de trabajo.

**Artículo 53:** Esta unidad gozará de autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones para llevar a cabo todo el proceso de autoevaluación con fines de acreditación institucional y de programas o carreras.

## **CAPÍTULO XVII DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA**

**Artículo 54:** El régimen de la enseñanza universitaria suministrada en la universidad y el régimen de los exámenes y pruebas serán reglamentadas por el Consejo de Gestión Institucional de acuerdo a las leyes, reglamentos y el presente Estatuto.

**Artículo 55:** El modelo Educativo deberá desarrollarse conforme a lo que está establecido en la filosofía de la Universidad, para ello se deberá contemplar su fundamentación pedagógica, evaluación de aprendizaje, métodos y técnicas de enseñanzas, el rol del estudiante en el proceso de enseñanza y aprendizaje, el docente y el ambiente de aprendizaje, y por otro lado, las adecuaciones de los diseños curriculares.

**Artículo 56:** La base del modelo educativo se caracteriza por su enfoque andragógico, es decir que está orientado al aprendizaje de adulto y la formación integral. Esto es una forma de establecer un aprendizaje más activo centrado en el estudiante y fundamentalmente orientado a la práctica profesional.

**Artículo 57:** La formación integral permitirá desarrollarse en los estudiantes una combinación óptima de destrezas, habilidades y conocimientos para desempeñarse en una tarea específica.

#### **CAPÍTULO VIII DE LA REFORMA DEL ESTATUTO**

**Artículo 58:** La iniciativa de cualquier moción de reforma de este Estatuto requerirá el apoyo de una tercera parte de los Miembros del Consejo de Gestión Institucional.

El anteproyecto de reformas recibirá dos discusiones y su aprobación para presentarlos a la Junta Directiva de la Universidad de Cartago necesita del voto de la mayoría.

#### **CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Artículo 59:** En caso de empate en las votaciones del Consejo de Gestión Institucional, corresponderá el voto decisorio al Presidente del organismo respectivo.

**Artículo 60:** En los casos en que el presente Estatuto Orgánico no ha previsto la existencia de suplentes o no hay determinado quién debe llenar una vacante, el Consejo de Gestión Institucional podrá reglamentar la situación. En todo caso, si no existe disposición en contrario, la persona designada o electa seguirá en ejercicio de sus funciones una vez expirado su período hasta tanto tome posesión quien hay de sustituirla.

**Artículo 61:** El Consejo de Gestión Institucional determinará la organización del personal administrativo y el funcionamiento de los servicios correspondientes por vía reglamentaria.

**Artículo 62:** El Consejo de Gestión Institucional dictará las disposiciones transitorias que sean necesarias para la aplicación del presente Estatuto.

**Artículo 63:** Las situaciones no previstas en el presente Estatuto y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por el Consejo de Gestión Institucional.

**CERTIFICAMOS:** Que el presente Estatuto Orgánico fue reformado y aprobado por la Junta Directiva en la sesión del 22 de Junio de 2014.

ANA ELENA ARIAS  
PRESIDENTE

MARTA FAJARDO  
SECRETARIA